



2021-00092

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso informándole del escrito anterior.
Sírvasse proveer

Barranquilla, 23 de noviembre de 2022.

**KASANDRA PAREJO
SECRETARIA**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTITRES
(23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2021-00092-00.
ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARTINA ISABEL VILLARREAL URUETA
DEMANDADOS: RAMIRO CARDENAS GUERRERO

La apoderada de la parte demandante, doctora Ana Maury González presento memorial solicitando el embargo y secuestro del remanente en el proceso ejecutivo radicado 130014003009-2018-001087-000 que cursa en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cartagena, donde figura también como demandado el señor RAMIRO CARDENAS GUERRERO.

1

De igual manera solicito el embargo y secuestro del remanente del proceso de embargo por jurisdicción coactiva interpuesto por la TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA –UNIDAD DE JURISDICCION COACTIVA.

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares de acuerdo a lo señalado en el art. 466 DEL C.G.P., se

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del remanente, bienes y/o de los títulos judiciales que se llegaren a desembargar dentro del proceso que cursa en el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, radicado 1300140030092018-0010870-00, instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra RAMIRO CARDENAS GUERRERO. identificado con cedula de ciudadanía No. 73.125.438. Oficiar en tal sentido.



2021-00092

SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro del remanente y/o de los títulos judiciales que se llegaren a desembargar dentro del proceso de jurisdicción coactiva interpuesto por la TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA –UNIDAD DE JURISDICCION COACTIVA en contra del demandado RAMIRO CARDENAS GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía No. 73.125.438. Oficiar en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS
JUEZ**

2

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5772e775141508b75e60a07090a0b4a0ff3d9ba598cdfb9ed5577c8e8cae3de**

Documento generado en 23/11/2022 03:55:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>